



CONVENIO

043

- 2018- GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPILLAS Y LA COMUNIDAD DE CAMPESINA DE CAJAMARCA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA**, con RUC N° 20486020882, con domicilio legal en el Jr. Torre Tagle N° 336, Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica, debidamente representado por el Gobernador Regional, Lic. **GLODOALDO ÁLVAREZ ORÉ**, identificado con DNI N° 23360064, elegido y acreditado mediante credencial, de fecha 22 de diciembre 2014, y formalizado a través de la Resolución N° 3801-2014-JNE, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones, a quien se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPILLAS**, representado por su alcalde Sr. **RAFAEL DARIO CAMPOS FLORES** con DNI 21872225, con domicilio legal en la Plaza Principal s/n del Distrito de Capillas, Provincia de Castrovirreyna, Departamento de Huancavelica a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, y la otra parte la **COMUNIDAD CAMPESINA DE CAJAMARCA**, representado por su Presidente Sr. **ELVIS CLEMENTE MONDALGO** con DNI N° 40451171 con domicilio legal en el Anexo de Cajamarca, a quien en adelante se le denominará **LA COMUNIDAD**, bajo los siguientes términos:

El presente se suscribe en mérito al Informe N° 072-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA, con Reg. Doc. N° 745144 y Reg. Exp. N° 565673; Informe N° 257-2018/GOB.REG-HVCA/GRRNyGA-SGRNyAP, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El **GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal su finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas, nacionales y sectoriales.

El **GOBIERNO REGIONAL**, formula las políticas regionales en concordancia con las políticas nacionales en materia de transporte, educación, cultura, deporte, recreación, etc., en armonía con los planes de desarrollo y política general del Estado, supervisa y evalúa su cumplimiento y formula los planes y programas en materia de su competencia y demás atribuciones que señala su Ley Orgánica.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPILLAS, es una persona jurídica de derecho público que según la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una entidad de la organización territorial del Estado. Los Gobiernos Locales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con la personería jurídica del derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivos ámbitos.

Para el cumplimiento de sus funciones cuenta con gerencias regionales, siendo una de ellas la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental y la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Protegidas; una de sus funciones es de promover la política ambiental y la equidad de género en temas productivos.

LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CAJAMARCA, son organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica, integradas por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del país.





CONVENIO 043 - 2018- GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA

Mediante Carta N° 002-2018/PRSATECB-cgg, con fecha de recepción 23 de abril de 2018, el Ing. Cirilo Gómez Gaspar, Remite Compromisos de Autoridades para firma de convenio para la implementación de convenios para el repoblamiento y desarrollo de la especie sanki, que corresponde a la actividad II ítem 2, en el marco del proyecto "Recuperación del Servicio Ambiental a través de la Especie *Corryocactus brevistylus* (Sanky) en las provincias de Castrovirreyna y Huaytará, Región de Huancavelica".

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Las normas que sustentan el presente instrumento legal, denominado convenio, son los siguientes:

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- ✓ Ley N° 27806, Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública.
- ✓ Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias
- ✓ Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- ✓ Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, promulgado de 16 de julio del 2000, y el reglamento de la misma ley y sus modificaciones D.S. N° 014-2001-AG.
- ✓ Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- ✓ Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- ✓ El Decreto Supremo N° 031-2004-AG, que aprueba la Estrategia Nacional Forestal - ENF.
- ✓ El Decreto Supremo N° 003-2005-AG, declara de interés Nacional la Reforestación como actividad prioritaria en todo el territorio nacional.
- ✓ El Plan Nacional de Reforestación.
- ✓ El Decreto Supremo N° 086-2003-PCM Estrategia Nacional sobre Cambio Climático, basado en el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y el Protocolo de Kyoto.
- ✓ El Decreto Supremo N° 011-2007-AG. Se aprueba la transferencia de las facultades del INRENA a los Gobiernos Regionales.
- ✓ Ordenanza Regional N° 014-GR-Hvca/CR, Ordenanza Regional que aprueba la Política Ambiental y el Plan de Acción y Agenda Ambiental Regional.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es de establecer los términos y condiciones de la Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Huancavelica, la Municipalidad Distrital de Capillas y la Comunidad Campesina de Cajamarca, con la finalidad de impulsar y promover nuevos proyectos orientados a la producción, aprovechamiento sostenido y conservación de la especie *Corryocactus brevistylus* (sanky) en el Distrito y Comunidades de Capillas, de la Provincia de Castrovirreyna Departamento de Huancavelica.

Transferir y brindar facilidades a la Municipalidad Provincial y Distrital, en materia de atención al presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

DEL GOBIERNO REGIONAL

- ✓ Realizar el inventario general del sanki a nivel de detalle en el distrito de Capillas de la Provincia de Castrovirreyna del Departamento de Huancavelica.
- ✓ Formular proyectos para la producción y valor agregado del sanki.
- ✓ Financiar la ejecución de proyectos orientados a la producción, aprovechamiento sostenido y conservación de la especie *CORRYOACTUS BREVISTYLUS* (sanky) en las comunidades del Distrito de Capillas de la Provincia de Castrovirreyna.



CONVENIO 043 - 2018- GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA

- ✓ Apoyar con sus especialistas en la formulación de proyectos de investigación, transferencia de tecnología y el manejo de los recursos naturales de la región.
- ✓ Efectuar los estudios de calidad de sitio de las áreas elegidas.
- ✓ Garantizar la dirección técnica en todo el proceso de la plantación, con la participación de la comunidad.

4.1. DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

- ✓ Impulsar proyectos para la propagación de la especie *Corryocactus brevistylus* (sanky) así como darle un valor agregado a esta especie.
- ✓ Coordinar con la comunidad beneficiaria, para la identificación de las áreas a ser reforestadas.
- ✓ Organizar a las comunidades dentro del distrito para que asistan a los eventos y talleres para la elaboración de los instrumentos forestales.
- ✓ Participar en la formulación de los instrumentos de gestión en concordancia con las funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y el Plan de desarrollo del Gobierno Regional de Huancavelica y planes nacionales.

4.2. DE LA COMUNIDAD

- ✓ Proporcionar a los Gobiernos Locales y Regional información necesaria que contribuya a la obtención de los propósitos del presente Convenio.
- ✓ Disponer de terrenos comunales o predios para realizar plantaciones forestales con la especie sanky.
- ✓ Participar activamente en el proceso de desarrollo de las plantaciones.
- ✓ Promover el desarrollo de actividades como derivados de la especie sanky.
- ✓ Velar por el prendimiento de las plantaciones realizadas.
- ✓ Realizar el manejo y mantenimiento de las plantaciones.

4.3. DE AMBAS PARTES

- ✓ En el plazo de treinta (30) días calendario, después de la suscripción del presente Convenio, los coordinadores o responsables designados por ambas instituciones se reunirán para elaborar y aprobar el Plan de Trabajo, en el que se detallarán las actividades y presupuesto que se ejecutará en el presente Convenio, copia del mismo será remitida a ambas partes (responsables).
- ✓ Publicar y difundir los resultados de las actividades que en el marco del presente convenio sean logrados.
- ✓ Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades programadas que se ejecutarán en el marco del presente Convenio.
- ✓ Elaborar informes: trimestrales, anual y final, de los avances y resultados del presente convenio.
- ✓ Los resultados del convenio estarán orientados a un:
 - Manejo integral de la especie Sanky de la Región Huancavelica.
 - Uso racional y sostenible del recurso forestal Sanky en la Región Huancavelica.





CONVENIO 043 - 2018- GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

- o Capacitación y creación de fuentes de trabajo para la comunidad en su conjunto.
- ✓ El presente Convenio se ejecutará a través de cartas de entendimiento y planes de trabajo conjunto entre ambas instituciones; en estas cartas de entendimiento se describirá la modalidad operativa, los plazos y las consideraciones financieras de cada acción, la misma que deberá ser firmado por el representante designado de cada institución.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN

Las coordinaciones institucionales, por parte del **GOBIERNO REGIONAL**, estará a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental o la persona que esta designe. Por parte de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPILLAS** a efectos del presente Convenio, estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico o las personas que designe el Alcalde; igualmente por parte de la **COMUNIDAD CAMPESINA DE CAJAMARCA** estará a cargo del Presidente comunal o la persona que este encargue.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, las partes se comprometen a realizar acciones conducentes a la obtención de recursos para el financiamiento de la ejecución del mismo.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción del presente y tendrá una duración de cuatro (04) años, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante adenda de común acuerdo, a menos que una de las partes comunique a las otras, por escrito con treinta (30) días de anticipación, su intención de dar por terminado el convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN

El Convenio podrá suspenderse cuando, por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente justificada, cualquiera de las partes se vea temporalmente imposibilitada de continuar con las obligaciones convenidas; quedando suspendida la ejecución por el tiempo que dure la razón determinante, no debiendo excederse de 60 días calendarios. Vencido el plazo, sin que se reinicien las actividades que demande el convenio, operara la resolución automática.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

El **GOBIERNO REGIONAL**, **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPILLAS** Y LA **COMUNIDAD CAMPESINA DE CAJAMARCA**, de mutuo acuerdo podrán revisar los alcances del presente Convenio y, de ser el caso, propondrán las mejoras que correspondan, efectuarán los ajustes y modificaciones que consideren convenientes, mediante la suscripción de la Adenda correspondiente. Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada por escrito mediante Adenda y por el mismo nivel de aprobación.

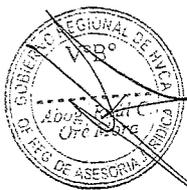
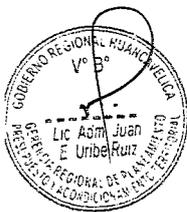
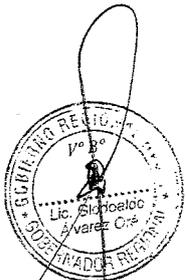
CLÁUSULA DECIMA: DE LAS NOTIFICACIONES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente convenio. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto al quinto día hábil de la fecha de su comunicación a la otra parte a través de cualquier medio escrito oficial.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.





CONVENIO 043 - 2018 GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA

- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente acuerdo, se tratará de solucionar mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr la solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que ha animado a las partes a firmar el presente Convenio.

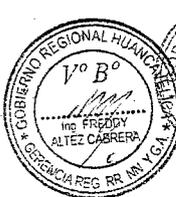
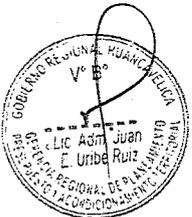
CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Durante la ejecución del Convenio, se establecerá una mutua colaboración entre las partes, a fin de resolver eventuales discrepancias que pudieran surgir.

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio y se comprometen a respetarla de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Encontrándose las partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en tres (03) originales, en la ciudad de Huancavelica, a los

10 JUL 2018



GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA
GOBERNADOR
Lic. Gloduldo Alvarez Ore
GOBIERNO REGIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPILLAS
ALCALDE



Elvis Clemente Mondalgo
DNI. 40451171

COMUNIDAD CAMPESINA DE CAJAMARCA